



DECRETO N° 1927 / 2022

**AFECTO
DECRETO MANUAL**

SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2022

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo Fecha: 2023.01.24 17:11:06 -03'00'

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19° letra b) del D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile. D.S. N° 115 de 2022, del Ministerio de Educación, Decreto Universitario 0044208 de 2017, decretos SIAPER 309/111/2022; 309/110/2022 y 309/85/2022 y D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

a) Qué, en la sesión del 16 de diciembre de 2022, en el acuerdo N° 78 El Consejo Universitario determinó reajustar la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile en un 12% y aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta que perciben los académicos y personal de colaboración de la Universidad de Chile;

b) Qué los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados por el Consejo Universitario son los siguientes:

- Remuneraciones brutas hasta \$ 2.200.000, un reajuste de 12%
- Remuneraciones brutas entre \$ 2.200.001 y de \$ 4.000.000, un reajuste del 7%
- Remuneraciones brutas desde \$ 4.000.001, 4% reajuste

c) Que para aplicar los porcentajes antes señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones universitarias, tales como el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, y las asignaciones que no se hayan reajustado por efectos de la aplicación de la ley 21.526, excluyendo la Asignación Universitaria de Productividad creada por Decreto Universitario 235 de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 01 de enero de 2023, en un 12% la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.593.304
02	1.503.118
03	1.418.033
04	1.337.775
05	1.262.051
06	1.190.606

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		


Sergio Olavarrieta Soto
Vicerrector de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional

	TOMADO DE RAZÓN
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 16/03/2023
	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA Contralor Regional

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
07	1.123.221
08	1.059.630
09	999.654
10	943.077
11	889.694
12	839.339
13	791.829
14	747.021
15	704.731
16	664.848
17	627.208
18	591.713
19	558.211
20	526.623
21	496.810
22	468.701
23	442.169
24	417.133
25	393.543

Artículo 2°

El sueldo base del personal de la Universidad de Chile, con nombramiento de jornada parcial y horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como base el que le correspondería si cumplieran una jornada de 44 horas semanales.

Artículo 3°

Reajustense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el Artículo 1° del presente decreto, la Asignación de Responsabilidad Directiva, establecida en el D.U. N° 4053, de 1993 y sus modificaciones posteriores, cuyos montos se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4°

Las asignaciones de pérdida de caja, cambio de residencia, de movilidad especial, se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9° del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300, de 1974, respectivamente, cuyos montos son los siguientes, a partir del 01 de diciembre 2022.

Asignación de colación	10.314
Asignación de movilización	8.448

Artículo 5°

La asignación profesional establecida en el artículo 3° del D.L. 479 de 1974, se calculará sobre los sueldos bases de la Eslaca Única de sueldos fijada por el D.F.L. 249, de 1974, y sus modificaciones, aplicándose a cada grado el porcentaje respectivo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/03/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Artículo 6°

A partir del 01 de enero de 2023, la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076 será la siguiente:

HORAS	SUELDO BASE MENSUAL
11	70.577
22	141.166
28	179.648
33	211.717
44	282.286

Artículo 7°

Las asignaciones del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.0746, se registrarán por las normas vigentes de esta Corporación.

Artículo 8°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones de la Universidad de Chile para cada académico y funcionario, conforme al acuerdo del Consejo Universitario en sesión del día 16 de diciembre de 2022:

- Reajustada la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile en 12%, tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que se encuentre cada académico y funcionario, el total de haberes percibido en el mes de noviembre de 2022, excluidas la Asignación de Productividad, Asignación Complementaria Académica Incremental (AUCAI) y horas extras.
- Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada académico y funcionario, determinase para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a los aprobados por el Consejo Universitario.
- Si producto de la aplicación del reajuste del 12% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total haberes excediera los porcentajes de reajuste que corresponde según tramo de remuneraciones en que cada académico y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.
- No habrá reajuste a las remuneraciones de la Rectora, la Prorectora y los/as Vicerrectores/as.

Impútese el gasto correspondiente al Título A; Subtítulo 1.1, 1.2 y 1.3 del Presupuesto de ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, Comuníquese y regístrese.

Alejandra Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2023.01.23 19:02:06
-03'00'

Prof. Alejandra Mizala Salces
Prorectora

Rosa Noemi
Deves
Alessandri

Firmado digitalmente
por Rosa Noemi
Deves Alessandri
Fecha: 2023.01.18
12:09:00 -03'00'

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 16/03/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional